Tresidencia del Senado de la Nación



Buenos Aires, 28 Line 1990

DP- 00652

VISTO:

El Decreto DP-563/92, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra contemplado en el Presupuesto del año 1994, la incorporación dentro de la remuneración mensual asignada como dieta a los Señores Senadores Nacionales y Autoridades del H. Senado, la suma que se les asignará para solventar los mayores gastos derivados de las exigencias funcionales propias de su actividad;

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en cuenta el dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Presidencia del H. Senado;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO DE LA NACION

DECRETA

ARTICULO 10: Fijar a partir del 10 de Enero de 1994, en pesos mil novecientos veintiocho con 10/100 (\$ 1.928,10) y en pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 90/100 (\$ 4.498,90) los importes mensuales en concepto de Dieta y Compensación por Gastos y Representación de los Señores Senadores Nacionales, equivalente al treinta por ciento (30 %) y setenta por ciento (70 %), respectivamente.

AM MAN

Tresidencia del Senado de la Nación 00652

3

ARTICULO 20: Fijar a partir del 10 de Enero de 1994, en pesos mil novecientos veintiocho con 10/100 (\$ 1.928,10) y en pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 90/100 (\$ 4.498,90) los importes mensuales en concepto de Sueldo Básico y Dedicación Funcional de los Señores Secretarios de esta H. Cámara, equivalente al treinta por ciento (30 %) y setenta por ciento (70 %), respectivamente.

ARTICULO 30: Fijar a partir del 10 de Enero de 1994 en pesos mil setecientos treinta y cinco con 29/100 (\$ 1.735,29) y en pesos cuatro mil cuarenta y nueve con 1/100 (\$ 4.049,01) los importes mensuales en concepto de Sueldo Básico y Dedicación Funcional de los Señores Prosecretarios de esta H. Cámara, equivalente al treinta por ciento (30 %) y setenta por ciento (70 %), respectivamente.

ARTICULO 4Q: Dejar sin efecto a partir del 31 de Diciembre de 1993 el Decreto DP-563/92 y todo otro acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO 50: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto del H. Senado de la Nación.

ARTICULO 6Q: Comuniquese.

3